

RESOLUCIÓN de la Secretaría General de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a otorgar a las Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de Personas Consumidoras y Usuarías de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2026

En virtud de lo previsto en el artículo 51 de la Constitución Española, los poderes públicos garantizarán la defensa de las personas consumidoras y usuarias y promoverán la información y la educación de las personas consumidoras y usuarias.

En este sentido, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.18 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, las competencias en materia de consumo para la regulación de las medidas de prevención, protección y defensa de las personas consumidoras y usuarias, de sus derechos y de los órganos y procedimientos de mediación, así como para la lucha contra el fraude, corresponden en exclusiva a la Comunidad Autónoma.

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de Creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, crea el Instituto de Consumo de Extremadura, como ente público sometido al Derecho Administrativo con presupuesto limitativo y adscrito a la Consejería u órgano que tenga atribuidas las competencias en materia de consumo, para el ejercicio de las competencias que al respecto corresponden a la Comunidad Autónoma, y establece entre sus fines esenciales la propuesta de planificación de las políticas de defensa y protección de las personas consumidoras y la gestión de las subvenciones.

En relación con lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias, en relación con el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de consumo serán gestionadas por el Instituto de consumo de Extremadura.

La Ley 6/2019, de 20 de febrero, del Estatuto de las Personas Consumidoras, estipula en su artículo 38 que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura debe impulsar, en colaboración con otras Administraciones y con las asociaciones de personas consumidoras y empresarios, la disponibilidad para las personas consumidoras y para las empresas, de sistemas operativos de resolución voluntaria de conflictos y de reclamaciones en materia de consumo. Asimismo, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, en los términos que legal y reglamentariamente se determinen, las asociaciones de consumidores y usuarios podrán percibir ayudas y subvenciones públicas.

Mediante Decreto 120/2024, de 17 de septiembre, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a las Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de Personas Consumidoras y Usuarías de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recientemente modificadas mediante Decreto 14/2026, de 31 de marzo.

Por cuanto queda expuesto, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Csv:	FDJEXJEA354SEQSDFJJ5VFPNYTNJS6	Fecha	03/06/2026 14:19:52
Firmado Por	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/19



RESUELVO

Primero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de estas subvenciones se establecen en el Decreto 120/2024, de 17 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a las Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de Personas Consumidoras y Usuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 191, de 1 de octubre), modificadas mediante Decreto 14/2026, de 31 de marzo (DOE nº 65, de 7 de abril).

Segundo. Objeto y procedimiento de concesión.

1. Aprobar la convocatoria de subvenciones a otorgar a las Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de Personas Consumidoras y Usuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2026, con las que financiar total o parcialmente la atención y gestión de consultas, reclamaciones, quejas y denuncias, así como las actuaciones de mediación, que traigan causa en las relaciones de las personas consumidoras y usuarias con empresas, en el ámbito de la actividad mercantil de éstas.
2. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, en los términos establecidos en la Sección 1ª, Capítulo II, Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Beneficiarios. Requisitos.

Para poder resultar beneficiarias de estas subvenciones las Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de Personas Consumidoras y Usuarias deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Hallarse legalmente constituidas e inscritas en el Censo de Organizaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creado por Orden de 29 de marzo de 1988, con una antigüedad desde, al menos, dos años antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes o en cualquier registro que sustituya al citado Censo, debiendo respetarse la antigüedad que la entidad tuviera en éste.
2. Contar con domicilio social en Extremadura.
3. Disponer de, al menos, una oficina de atención presencial a las personas consumidoras y usuarias en la que se desarrollen actividades de manera real y efectiva, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta oficina deberá atender presencialmente las consultas, reclamaciones, quejas y denuncias de las personas consumidoras durante un mínimo de 25 horas a la semana. El horario deberá estar, en todo caso, a la vista de todos aquellos que pretendan acceder a la oficina, de modo que sea visible aun cuando la oficina se encuentre cerrada.

No se consideran oficinas a los efectos del cumplimiento de este requisito aquellos despachos, instalaciones o dependencias que sirvan al mismo tiempo como lugares en los que, bien los representantes de la entidad, bien el personal afecto a la actividad subvencionada, desarrollen su actividad profesional privada ajena a ésta.

Csv:	FDJEXJEA354SEQSDFJJ5VFPNYTNJS6	Fecha	03/06/2026 14:19:52
Firmado Por	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/19



4. No tener ánimo de lucro.
5. Atender gratuitamente las consultas, reclamaciones, quejas y denuncias de todas las personas consumidoras y usuarias, estén o no asociadas, que acudan a la asociación o federación presencialmente, vía telefónica, postal o por correo electrónico, y contar con cartel anunciador de esta circunstancia en la fachada de la sede. Todo ello sin perjuicio del régimen de cuotas previsto para sus asociados.
6. No podrán ser beneficiarias las asociaciones que, habiendo solicitado de manera individualizada la subvención, se encuentren integrados en una Federación que, a su vez, también la haya solicitado
7. No hallarse incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición para obtener la condición de beneficiaria establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicho extremo se deberá justificar en cualquiera de las formas previstas en el apartado 7 del artículo 12 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo o mediante declaración responsable, en los términos del citado precepto, conforme al modelo que se incluye como anexo II en el Decreto 120/2024, de 17 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a las Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de Personas Consumidoras y Usuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en esta resolución de convocatoria.
8. Estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica. Al efecto, las solicitantes podrán prestar su autorización para obtener de oficio documentos y certificados que deban emitir las administraciones y registros públicos, mediante la cumplimentación del apartado correspondiente en la solicitud de las subvenciones. En caso de no autorizar, deberá presentar certificación de estar al corriente de dichas obligaciones y documento acreditativo de los poderes con los que actúa.

Cuarto. Plazo y forma de presentación Solicitud y documentación.

1. Las solicitudes se ajustarán al modelo de Anexo I de la presente Resolución que estará accesible en el Punto de Acceso General <https://www.juntaex.es/w/0698724>, y se podrán presentar en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de publicación de esta resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura junto con su extracto en la dirección web <http://doe.juntaex.es>, así como en la sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Portal de Transparencia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>.

En el supuesto de no mostrar en los apartados correspondientes el consentimiento expreso para obtener información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como de obtener del Servicio de Poderes Notariales el poder de representación, se deberán aportar los certificados correspondientes

2. Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

Csv:	FDJEXJEA354SEQSDFJJ5VFPNYTNJS6	Fecha	03/06/2026 14:19:52
Firmado Por	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/19



- a. Estatutos de la Asociación o Federación de Asociaciones de Personas Consumidoras de Extremadura.
- b. Relación nominativa de personas asociadas con vecindad administrativa en cualquier localidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con indicación del DNI, nombre, apellidos, número de teléfono y dirección de correo ordinario y/o electrónico.
- c. Relación de reclamaciones tramitadas por la solicitante durante el ejercicio 2025, con indicación de número de teléfono y domicilio de las personas consumidoras y usuarias que presentaron la reclamación.
- d. Última Relación Nominal de Trabajadores -TC2- y Recibo de Liquidación de Cotizaciones o acreditación bancaria de este pago.
- e. Declaración responsable (conforme al modelo anexo II), en la que se haga constar:
 - Si esta incurso en prohibición para ser beneficiaria de la subvención.
 - Relación de oficinas de atención presencial abiertas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con indicación de la dirección postal.
 - Personal de plantilla afecto a la actividad subvencionada con indicación del grupo de cotización y el porcentaje de la jornada dedicado a ésta, así como la dirección de la oficina en que cada uno presta atención a las personas consumidoras y usuarias.
 - Horario de atención a las personas consumidoras y usuarias de las oficinas.
 - Acciones formativas y educativas en materia de consumo, desarrolladas presencialmente en Extremadura durante el ejercicio 2025, con indicación de fechas y número de horas.
3. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura y en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los documentos que ya estuvieran en poder de la Administración no se tendrán que presentar, siempre y cuando se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
4. Tanto la solicitud como la documentación correspondiente se presentará a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica asociada a la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura https://tramites.juntaex.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_REGG_ENERAL_INFO, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Csv:	FDJEXJEA354SEQSDFJJ5VFPNYTNJS6	Fecha	03/06/2026 14:19:52
Firmado Por	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/19



5. La presentación de la solicitud conlleva la aceptación de las condiciones establecidas tanto en el decreto por el que se aprueban las bases reguladoras de esta subvención, como en la presente convocatoria.

Quinto. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones y plazo para la notificación de la resolución. Comisión de valoración.

- a. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones correrá a cargo de la Jefatura de Servicio de Control de Mercados, del Instituto de Consumo de Extremadura, que realizará de oficio cuantas actuaciones de determinación, conocimiento y comprobación de los datos resulten precisas para formular la propuesta de resolución.
- b. Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una comisión de valoración que llevará a cabo las actuaciones de:
- Estudio y valoración de las solicitudes y documentación presentada por las interesadas, conforme a los criterios que se indican en el resuelto siguiente.
 - Recabar los informes de las solicitudes a evaluadores propios del Instituto de Consumo de Extremadura o a otros externos cuando, en su caso, se estimen necesarios.
 - Elaborar informe vinculante en el que se concrete el resultado de la valoración.
- c. Esta comisión de valoración estará integrada por:
- Presidente: José Antonio Cabrera Chaves
 - Vocales: Ana María Gil Plaza y Susana Lozano Lirón.
 - Secretario: Carmen Seco Caballero.

Los miembros de la comisión de valoración estarán sometidos a los criterios de abstención y recusación establecidos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- d. Llevada a cabo la valoración, la comisión emitirá informe, de acuerdo con el cual y sin poder separarse de éste, el órgano instructor formulará propuesta de resolución debidamente motivada.

Esta propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de la beneficiaria que se proponga, mientras no recaiga resolución expresa de concesión, conforme se indica en el apartado siguiente.

- e. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por la persona titular de la Dirección General del Instituto de Consumo de Extremadura en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>). La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del citado plazo máximo legitima a las interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Csv:	FDJEXJEA354SEQSDFJJ5VFPNYTNJS6	Fecha	03/06/2026 14:19:52
Firmado Por	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/19



Frente a la resolución del procedimiento, que no agota la vía administrativa, la interesada podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 del Decreto 214/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de Consumo de Extremadura, los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La resolución de concesión contendrá la entidad beneficiaria, el importe otorgado, la actividad subvencionada, las obligaciones y condiciones impuestas y las menciones de identidad y publicidad que procedan y, del mismo modo que el resto de notificaciones, se practicará por medios electrónicos a través de la comparecencia en la sede electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es/SEDE/>.

Sexto. Criterios Objetivos de otorgamiento de la subvención.

La concesión de la subvención se realizará valorando las solicitudes que reúnan los requisitos para ser beneficiarias, de acuerdo con los criterios de valoración que a continuación se relacionan:

- Antigüedad de la inscripción de la asociación o federación en el Censo de Organizaciones de Consumidores y Usuarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma: 1 punto por año, hasta un máximo de 15 puntos.
- Número de personas asociadas, con vecindad administrativa en cualquier localidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 0,01 puntos por socio, hasta un máximo de 20 puntos.

A efectos de acreditar este criterio se deberá aportar relación nominativa de las personas asociadas, con indicación del DNI, nombre, apellidos, número de teléfono y dirección de correo ordinario y/o electrónico.

- Número de oficinas abiertas de atención personalizada y presencial en la Comunidad Autónoma, al menos 25 horas a la semana: 1 punto por oficina, hasta un máximo de 10 puntos.
- Tiempo semanal de apertura al público de la oficina: 0,1 punto por hora y oficina, hasta un máximo de 10 puntos.
- Número de personas trabajadoras en plantilla dedicados a la actividad subvencionada, en las oficinas ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - 5 puntos por persona trabajadora, de los grupos de cotización I y II.
 - 1 punto por persona trabajadora, del resto de grupos de cotización.

Hasta un máximo de 20 puntos.

Csv:	FDJEXJEA354SEQSDFJJ5VFPNYTNJS6	Fecha	03/06/2026 14:19:52
Firmado Por	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/19



Las personas trabajadoras contratadas en régimen de jornada parcial o que no se dediquen únicamente a la actividad subvencionada se computarán proporcionalmente.

A efectos de control, se deberá adjuntar Relación Nominal de Trabajadores -TC2.

- f. Por las reclamaciones tramitadas gratuitamente por la propia entidad beneficiaria en el ejercicio 2025: 0,01 puntos, hasta un máximo de 20 puntos.

A efectos de cómputo, se deberá aportar listado de las personas beneficiarias de la actuación, con indicación de número de teléfono y domicilio de éstas, para llevar a cabo las comprobaciones correspondientes, mediante “muestreo del 10 por ciento del total de los remitidos”. Advertir que por cada dato aportado que no sea confirmado en el muestreo, se penalizará en proporción de 20 a 1, sin perjuicio de los procedimientos sancionadores que se puedan llevar a cabo.

En este sentido, se deberá estar en posesión de documentación acreditativa suficiente que acredite la atención de las reclamaciones tramitadas, la cual le podrá ser requerida para la práctica de este muestreo.

- g. Acciones formativas y educativas directamente relacionadas con el ámbito de consumo, desarrolladas presencialmente en el ámbito territorial de Extremadura, durante el ejercicio 2025: 0,2 puntos por hora de formación, hasta un máximo de 10 puntos.

Advertir que se deberá estar en posesión de documentación acreditativa suficiente que acredite la realización de las acciones señaladas, la cual le podrá ser requerida a efectos acreditativos.

Séptimo. Determinación de la cuantía de la subvención.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del Decreto 120/2024, de 17 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a las Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de Personas Consumidoras y Usuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 del citado decreto, para la determinación de la cuantía máxima de la subvención a asignar a cada entidad solicitante se procederá al reparto del crédito convocado entre las entidades solicitantes que cumplan los requisitos del artículo 3 en función de la puntuación obtenida por cada una de ellas tras la aplicación de los criterios previstos en el artículo 7 del Decreto 120/2024, de 17 de septiembre, sin que en ningún caso a resultados de este primer reparto el importe máximo individualizado pueda superar el importe de 60.000 € (24 por ciento del importe de esta convocatoria) o de 30.000 € (12 por ciento del importe de esta convocatoria) en el caso de aquellas entidades beneficiarias que no acrediten la presentación durante el ejercicio 2025 de al menos 100 reclamaciones en materia de consumo.

A tales efectos, se otorgará un valor económico a cada uno de los puntos, que resultará de dividir 250.000 €, importe total de esta convocatoria, entre la suma de la puntuación obtenida por la totalidad de las entidades solicitantes que cumplan los requisitos del artículo 3 del Decreto 120/2024. El valor económico del punto (que se consignará con dos decimales, redondeando si fuera preciso a la baja) se multiplicará por el número de puntos obtenidos por cada entidad solicitante, resultando así la cuantía individualizada de la ayuda.

Csv:	FDJEXJEA354SEQSDFJJ5VFPNYTNJS6	Fecha	03/06/2026 14:19:52
Firmado Por	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/19



Tras la realización del primer reparto y una vez determinada la cuantía individualizada a percibir por cada entidad, el crédito sobrante se repartirá, en proporción a la puntuación obtenida, exclusivamente entre las entidades que acrediten haber presentado al menos 100 reclamaciones en el ejercicio 2025. Tras este segundo reparto, la cuantía máxima de la subvención a asignar a cada entidad no podrá ser superior a 67.500 € (27 por ciento del importe de esta convocatoria).

Octavo. Obligaciones de las beneficiarias.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones establecidas en los artículos 12 y 13 del Decreto 120/2024, de 17 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las presentes subvenciones.

Noveno. Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se hará por anticipado y en un único abono tras la notificación de la resolución, sin necesidad de garantía alguna, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda y una vez que la beneficiaria haya instalado la placa en la fachada de la oficina de atención a las personas consumidoras y usuarias, de conformidad con los requisitos previstos en el artículo 13.1. de decreto 120/2024, de 17 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones y se haya comprobado de oficio la publicidad llevada a cabo en la web, de acuerdo con lo indicado en el artículo 13.2 de las citadas bases reguladoras de estas subvenciones.

La instalación de la placa se acreditará mediante fotografías que se remitirán a la Dirección General del Instituto de Consumo de Extremadura.

2. El abono se realizará en la cuenta bancaria que se indique en la solicitud, la cual, deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

En el supuesto de que la cuenta no estuviese activa o de que quisiera proceder a una nueva alta, se llevará a cabo a través del trámite “Alta de Terceros” en la Sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura, en la dirección web <https://sede.gobex.es/SEDE/privado/ciudadanos/externor.jsf?cod=5145>.

Décimo. Justificación de la subvención.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.3 del referido Decreto 120/2024 por el que se establecen las bases reguladoras, se deberán acreditar y justificar los gastos y pagos realizados por el 100 por 100 del importe de la subvención percibida antes del 15 de febrero de 2027, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Cuenta justificativa del gasto, que consistirá en una declaración responsable suscrita por el órgano responsable de la beneficiaria, comprensiva de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención, en la que conste:

1º Persona asesorada y datos de contacto, a efectos de llevar a cabo un posterior muestreo por el órgano gestor, con indicación de si es socio o no.

2º Actuación realizada:

Csv:	FDJEXJEA354SEQSDFJJ5VFPNYTNJS6	Fecha	03/06/2026 14:19:52
Firmado Por	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/19



- Sólo consulta.
- Consulta y mediación.

3º Y resultado de la actuación realizada.

- b) Certificado pormenorizado de los Ingresos, Gastos y Pagos, suscrito por la persona titular de la Secretaría y representación legal de la entidad beneficiaria, bajo su estricta responsabilidad.
- c) Justificantes de gasto: Nóminas, facturas y documentos justificativos, incluidos los documentos electrónicos, de los gastos y pagos realizados, relacionados en un índice.

En cuanto a las facturas, deberán ajustarse a lo establecido en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y especificar individualmente en el concepto los suministros o servicios a los que se refieren, evitando en todo caso términos genéricos.

Los justificantes de gasto deberán incorporar la leyenda “Con cargo a la subvención del INCOEX”.

En ningún caso se admitirán justificantes de pagos en metálico.

- d) Justificantes de pago, de cada uno de los gastos: documento bancario acreditativo del cargo o la transferencia.

La asociación o federación beneficiaria deberá ser titular de la cuenta bancaria, así como, en su caso, de las tarjetas de crédito o débito mediante las que se hagan los abonos.

Todos y cada uno de los justificantes de gasto vendrá acompañado del correspondiente justificante bancario de pago, de modo que la ausencia de cualquiera de los dos justificantes motivará la pérdida de derecho al cobro del importe correspondiente.

Undécimo. Financiación.

Los créditos de la convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 110070000/G/324A/48000, proyecto 2024011, dotado con una cuantía inicial de 250.000 euros para el ejercicio 2026.

Esta cuantía inicial podrá aumentarse hasta un 20 por ciento, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Duodécimo. Publicación de la concesión.

Las subvenciones que se concedan serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en la dirección web <http://doe.juntaex.es>, y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en la dirección web <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>, con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se imputan, beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención, según lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Csv:	FDJEXJEA354SEQSDFJJ5VFPNYTNJS6	Fecha	03/06/2026 14:19:52
Firmado Por	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/19



Del mismo modo, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la dirección web <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>, conforme a lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, serán objeto de publicidad en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, en la dirección web <http://gobiernoabierto.juntaex.es/>, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Esta información se hallará en el Portal Juntaex.es, en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> dentro de la publicación del trámite correspondiente, con arreglo a lo establecido en el artículo 42.3 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura.

Decimotercero. Eficacia y recursos contra la convocatoria y órgano.

1. La presente resolución de convocatoria surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación simultánea con el extracto al que se refiere los artículos 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el 16. q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).
2. Contra esta resolución de convocatoria, que no pone fin la vía administrativa, las entidades interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, a fecha de firma electrónica.

La Secretaria General

Csv:	FDJEXJEA354SEQSDFJJ5VFPNYTNJS6	Fecha	03/06/2026 14:19:52
Firmado Por	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/19



ANEXO I

Solicitud y documentación

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		
Entidad:		NIF:
Dirección:		
Localidad:		
C.P.:	Provincia:	Tlf.:
Correo Electrónico:		
REPRESENTANTE LEGAL		
Nombre y Apellidos:		NIF:
CSV (Código Seguro de Verificación del Poder de Representación):		
COMUNICA, que para las actividades por las que se solicita subvención se han obtenido las siguientes subvenciones, ayudas, ingresos o recursos: ☐ No se han obtenido. ☐ Sí, se han obtenido y son los siguientes: - - - -		
DATOS BANCARIOS, PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN		
Entidad Financiera:		
Sucursal:		
IBAN:		
<i>Esta cuenta deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura que, en caso de no estarlo se debería llevar a cabo antes, a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica Asociada de la Junta de Extremadura, en la dirección web https://sede.gobex.es/SEDE/privado/ciudadanos/externor.jsf?cod=5145.</i>		

11

Csv:	FDJEXJEA354SEQSDFJJ5VFPNYTNJS6	Fecha	03/06/2026 14:19:52
Firmado Por	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/19




COMPROBACIONES A REALIZAR POR LA ADMINISTRACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según redacción dada por la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, el órgano gestor consultará o recabará de oficio la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso de la interesada.

En caso de no autorizar, deberá presentar certificación de estar al corriente de dichas obligaciones y documento acreditativo de los poderes con los que actúa. En este sentido:

O Autorizo que el órgano gestor que recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

O Autorizo a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura, con relación al cumplimiento de mis obligaciones con esta Administración.

O Autorizo que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que acredite que estoy al corriente de mis obligaciones con la Hacienda del Estado.

O Autorizo expresamente a que el órgano gestor recabe de oficio el poder de representación a través del Servicio de Consulta de Poderes Notariales.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (Marque con una X):

- ☐ Declaración responsable, firmada por la persona que ejerza la representación legal, conforme a anexo II.
- ☐ Estatutos de la Asociación o Federación de Asociaciones de Personas Consumidoras de Extremadura, salvo autorización para su comprobación de oficio por el órgano gestor.
- ☐ Última Relación Nominal de Trabajadores -TC2 y acreditación bancaria de este pago.
- ☐ Relación nominativa de personas asociadas, con expresión del DNI, nombre, apellidos, número de teléfono y dirección de correo ordinario y/o electrónico.
- ☐ Relación de reclamaciones tramitadas por la solicitante.

En relación a la documentación anterior, no se está obligado a presentarla por estar ya en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, por haber sido presentada/emitada por el órgano que se indica en la fecha que se señala:

DOCUMENTO	ÓRGANO	FECHA

SOLICITA subvención para financiar total o parcialmente la atención de consultas, reclamaciones, quejas y denuncias, así como las actuaciones de mediación que procedan y traigan causa en las relaciones de las personas consumidoras y usuarias con empresas, correspondiente a la convocatoria del ejercicio 2026, contempladas en el decreto 120/2024, de 17 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a las Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de Personas Consumidoras y Usuarias de Extremadura.

Csv:	FDJEXJEA354SEQSDFJJ5VFPNYTNJS6	Fecha	03/06/2026 14:19:52
Firmado Por	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/19



En _____ a ____ de _____ 202__

Firma y Sello

ADVERTENCIA: La falsedad en los datos de la presente solicitud o de la documentación que la acompaña dará lugar a la pérdida total de la subvención, reservándose la Administración las actuaciones pertinentes.

CLÁUSULAS DE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Se informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente al Instituto de Consumo de Extremadura se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, en adelante RGPD.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- **Responsable Junta de Extremadura:** Secretaria General de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia.
- **Dirección:** Calle San Salvador, 9. 06800 Mérida (Badajoz).
- **Correo electrónico:** consultas.incoex@salud-juntaex.es
- **Teléfono:** 924004700.
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Gestionar las solicitudes de subvenciones a otorgar a las Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de Personas Consumidoras y Usuarías de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

- El artículo 6.1.c) del RGPD 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).
- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

13

Csv:	FDJEXJEA354SEQSDFJJ5VFPNYTNJS6	Fecha	03/06/2026 14:19:52
Firmado Por	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/19



Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de

la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El Instituto de Consumo de Extremadura dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal>. O utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros.

Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente por medio de la persona que represente a la entidad. En este sentido, se informa que la Administración competente para la tramitación de este procedimiento, que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, en virtud de la potestad que ostenta de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales verificará los datos personales correspondientes, a los efectos de comprobar la exactitud de los mismos.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

Csv:	FDJEXJEA354SEQSDFJJ5VFPNYTNJS6	Fecha	03/06/2026 14:19:52
Firmado Por	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/19





El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniqué debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

Csv:	FDJEXJEA354SEQSDFJJ5VFPNYTNJS6	Fecha	03/06/2026 14:19:52	
Firmado Por	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/19	



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña. _____, con NIF nº _____, en
representación de la entidad _____, con NIF
Nº _____ y domicilio social en _____, **DECLARA**
EXPRESAMENTE (*Marcar cuando proceda*):

- ☐ Que esta entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiaria.
- ☐ Que esta entidad se halla legalmente constituida e inscrita en el Censo de Organizaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creado por Orden de 29 de marzo de 1988, con una antigüedad desde, al menos, dos años antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- ☐ Que esta entidad no tiene ánimo de lucro.
- ☐ Que esta entidad cuenta con domicilio social en Extremadura.
- ☐ Que esta entidad dispone de la/s oficina/s de atención presencial a las personas consumidoras y usuarias, en las direcciones y con el horario, visible aun cuando la oficina se encuentra cerrada, que se indica/n:

1. Dirección:

Localidad:

Horario:

2. Dirección:

Localidad:

Horario:

3. Dirección:

Localidad:

Horario:

4. Dirección:

Localidad:

Horario:

5. Dirección:

Localidad:

Horario:

Csv:	FDJEXJEA354SEQSDFJJ5VFPNYTNJS6	Fecha	03/06/2026 14:19:52
Firmado Por	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/19



- ☐ Que, sin perjuicio del régimen de cuotas previsto para sus asociados, durante la anualidad 2026, esta entidad se compromete a atender gratuitamente las consultas y reclamaciones de todas las personas consumidoras y usuarias que acceden a sus oficinas presencialmente, vía telefónica, postal o por correo electrónico.
- ☐ Que esta entidad no está integrada en ninguna federación que, a su vez, también la haya solicitado esta misma subvención.
- ☐ Que esta entidad cuenta con el siguiente personal afecto a la actividad subvencionada, pertenecientes al grupo de cotización, en el porcentaje de la jornada y en la dirección de la oficina que se indica:

- D/D^a.

G.C.: Porcentaje: Dirección:

- D/D^a.

G.C.: Porcentaje: Dirección:

- D/D^a.

G.C.: Porcentaje: Dirección:

- D/D^a.

G.C.: Porcentaje: Dirección:

- D/D^a.

G.C.: Porcentaje: Dirección:

- ☐ Que durante el ejercicio 2025 ha desarrollado en Extremadura las acciones formativas y educativas en modalidad presencial que se indican a continuación:

- Fecha:	Horas:
- Fecha:	Horas:
- Fecha:	Horas:
- Fecha:	Horas:
- Fecha:	Horas:
- Fecha:	Horas:
- Fecha:	Horas:
- Fecha:	Horas:

Firma y sello

ADVERTENCIA: La falsedad en los datos de presente declaración responsable dará lugar a la pérdida total de la subvención, reservándose la Administración las actuaciones pertinentes.

Csv:	FDJEXJEA354SEQSDFJJ5VFPNYTNJS6	Fecha	03/06/2026 14:19:52
Firmado Por	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/19



SRA. DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CONSUMO DE EXTREMADURA

C/ San Salvador, 9. 06800 – Mérida (Badajoz)

CLÁUSULAS DE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Se informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente al Instituto de Consumo de Extremadura se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, en adelante RGPD.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- **Responsable Junta de Extremadura:** Secretaria de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia.
- **Dirección:** Calle San Salvador, 9. 06800 Mérida (Badajoz).
- **Correo electrónico:** consultas.incoex@salud-juntaex.es
- **Teléfono:** 924004700.
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Gestionar las solicitudes de subvenciones a otorgar a las Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de Personas Consumidoras y Usuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

- El artículo 6.1.c) del RGPD 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).
- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de

la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Csv:	FDJEXJEA354SEQSDFJJ5VFPNYTNJS6	Fecha	03/06/2026 14:19:52
Firmado Por	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/19



Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El Instituto de Consumo de Extremadura dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal>. O utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros.

Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente por medio de la persona que represente a la entidad. En este sentido, se informa que la Administración competente para la tramitación de este procedimiento, que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, en virtud de la potestad que ostenta de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales verificará los datos personales correspondientes, a los efectos de comprobar la exactitud de los mismos.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniqué debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

Csv:	FDJEXJEA354SEQSDFJJ5VFPNYTNJS6	Fecha	03/06/2026 14:19:52
Firmado Por	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	19/19

